

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. { Por un mes. 1 escudo 200 milésimas.
Por tres meses. 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.
Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, IN- Por un mes. 2 escudos 100 milésimas.
CLUSAS LAS IS- Por tres meses. 6
LAS BALEARES Por seis meses. 12
Y CANARIAS. Por un año. 22
ULTRAMAR. Por un mes. 3
Por tres meses. 9
ENTRANERO. Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas.
Por seis meses. 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Regente de la Audiencia de Sevilla remite á este Ministerio, con fecha 25 de Febrero próximo pasado, el Acta del nacimiento y presentación del augusto Infante que S. A. R. la Serma. Infanta Doña María Luisa Fernanda ha dado á luz en aquella ciudad.

En la ciudad de Sevilla, á veintidós de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis, yo D. Manuel Leon y Romero, Regente de la Real Audiencia de este territorio, autorizado por S. M. en Real decreto de 24 de Enero último para ejercer las funciones de Notario Mayor del reino en el acto del alumbramiento de la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier:

Certifico y doy fe que hallándose en la casa Regencia, y siendo las seis menos cuarto de la tarde de este día, fui avisado para que inmediatamente me personara en el Palacio de San Telmo de esta ciudad, donde el estado de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, que comenzaba á sentir evidentes síntomas de un próximo parto, reclamaba las funciones propias de mi Ministerio de Notario Mayor del Reino. Acto continuo, acompañado de mi Secretario particular, que lo es el de Gobierno de la Real Audiencia que presido, D. Segundo de la Hoz y Prieto, me constituí en el expresado Palacio, morada de SS. AA. RR., siendo, previa la venia de la Serma. Sra. Infanta, introducido en la Cámara en que se encontraba tan augusta Señora, acompañada de su Sermo. Sr. esposo el Infante D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, y demás personas que se expresan á continuación: la Excmo. señora Doña Jacoba Gonzalez de Aguilar de la Cerda Torres de Navarra, Marquesa de las Torres de la Presa y de Campo-Verde, Grande de España de primera clase, Dama de S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.), en quien había delegado sus facultades para este solemne acto la Excmo. Sra. Duquesa de Medina de las Torres, Camarera Mayor de Palacio: la Excmo. Sra. Doña Fausta Gonzalez Alvarez de Bohorques, Marquesa viuda de Cela, condecorada con la banda de Damas Nobles de María Luisa; la Excmo. Sra. Doña Matilde Trochuelo de Shelly, condecorada con la banda de Damas Nobles de María Luisa, estas dos Damas de honor de S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta; la Excmo. Sra. Doña Joaquina Miranda, viuda de Vallejo, condecorada con la banda de Damas Nobles de María Luisa y Aya de las Sermas. Sras. Infantas; y los Doctores en Medicina, el Excmo Sr. D. Antonio Serrano, Médico efectivo de Cámara de S. M. al servicio de SS. AA. RR., Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, individuo del cuerpo de Sanidad militar y Comendador de las Reales Ordenes de Carlos III y Nuestro Señor Jesucristo de Portugal; el señor D. Antonio Rivera, del Claustro de la Universidad literaria, Médico honorario de Cámara de S. M., Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Vicedecano del Colegio de Medicina de esta ciudad.

Los referidos Profesores declararon ante mí, con permiso de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta, que observaban efectivamente en ella inequívocos señales de parto inmediato, por lo que me refuté á esperar el resultado á la próxima estancia, en la que entre tanto se habían reunido, oportunamente invitadas, todas de uniforme ó con los trajes, insignias ó condecoraciones correspondientes á su clase, estado ó categoría, las personas que por expresa designación de S. M. debían asistir como testigos á esta solemne ceremonia, y cuyos nombres y representaciones, según el órden por que constan en el ceremonial que me fué comunicado por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia al propio tiempo que mi nombramiento de Notario Mayor, son como siguen:

Por el Senado.
El Excmo. Sr. D. Fernando Rodriguez de Rivas, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Comendador de número de la de Carlos III, Oficial de la Legion de Honor de Francia, Caballero de la ínclita y veneranda Orden de San Juan de Jerusalem, Ministro residente cesante, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, y Senador del Reino.

El Excmo. Sr. D. Ignacio Vazquez, Gran Cruz de Isabel la Católica, Consejero Real de Agricultura, Auditor honorario de Guerra, Vicepresidente de la Junta de Agricultura y Comercio de esta provincia, Senador del Reino.

El Excmo. Sr. D. Juan José Gonzalez Nandín y Agreda, Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la militar de Montesa y de la distinguida de Carlos III, Magistrado cesante del Tribunal especial de las Ordenes militares, Senador del Reino.

El Excmo. Sr. D. Agustín Armero y Peñaranda,

Coronel de caballería retirado, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica y otras por acciones de guerra, Senador del Reino.

El Excmo. Sr. D. José Lorenzo Lasso de la Vega y Quintanilla, Marqués de las Torres de la Presa y de Campo-Verde, poseedor de una de las Casas de Parientes mayores de la provincia de Guipuzcoa, Grande de España de primera clase, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Maestrante de la Real de esta ciudad, ex-Diputado á Cortes y Senador del Reino.

Por el Congreso.

El Excmo. Sr. Conde de Llofregat, Vizconde de Monserrat, Gentil-hombre de Cámara con ejercicio, Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la militar de San Fernando, Diputado á Cortes, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Coronel de infantería graduado, socio de la Real Academia de Nobles Artes de San Carlos de Valencia, de la de Palma de Mallorca y de las Económicas de Amigos del País de Madrid, Barcelona y Mallorca, del Instituto Industrial de Cataluña y del de Sabadell, Vicepresidente honorario del Instituto internacional de Africa, y Jefe de Administración civil.

Ilmo. Sr. D. Manuel de Bedmar, Doctor y Catedrático de término de la Facultad de Derecho, Decano que ha sido del ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, Auditor honorario de Guerra, Magistrado honorario del Tribunal Mayor de Cuentas, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Diputado á Cortes.

Sr. D. Antonio Terrero, Comendador de la Real Orden de Carlos III, de la de Cristo de Portugal, y Diputado á Cortes.
Sr. D. Francisco Javier Caro y Cárdenas, Maestrante de la Real de Sevilla y Diputado á Cortes.
Sr. D. Francisco Adán y Castillejo, Comendador de la Real Orden de Carlos III, Maestrante de la Real de Granada, y Diputado á Cortes.

Sr. D. Pedro Calderon Herce y Collantes, Doctor en Administración, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la ínclita Orden militar de San Juan de Jerusalem, Comendador de la de Cristo de Portugal, Diputado á Cortes y Secretario de su Congreso.

Por la Presidencia del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. D. José Antonio Turón, Teniente General de los ejércitos nacionales, Gran Cruz de Carlos III, de San Hermenegildo é Isabel la Católica, y Capitan general de Andalucía.

Por el Consejo de Estado.

Por delegación del Excmo. Sr. Conde de Bustillo, Capitan general del Departamento de Marina de Cádiz, el Excmo. Sr. D. Juan de Dios Ramos Izquierdo y Villavieciencia, Gran Cruz de las Reales Ordenes de Isabel la Católica y de la militar de San Hermenegildo, Comendador de número de la distinguida de Carlos III y de la de San Gregorio de Roma, Caballero de la militar de San Fernando de primera clase, condecorado con la cruz de la Marina de Diadema Real y la medalla de S. S. Pio IX, socio de honor de la Real Geográfica de Berlin, Jefe de Escuadra de la Armada, segundo Jefe del Departamento de Cádiz y Comandante principal de los tercios navales de Poniente.

Por el Ministerio de Estado.

Excmo. Sr. Luis Augusto Pinto de Soveral, Vizconde de Soveral, del Consejo de S. M. Fidelísimo, Comendador de la Orden de Nuestro Señor Jesucristo, Caballero de la de Nuestra Señora de la Concepcion de Villaviciosa, Gran Cruz de la Real y distinguida de Carlos III y de la Americana de Isabel la Católica, condecorado con el Nicham Ythar de segunda clase, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Fidelísima cerca de S. M. Católica.

Por la Diputación permanente de la Grandeza.

El Excmo. Sr. D. Juan Antonio de Estrada y Gonzalez de Sepúlveda, Marqués de Villapanés y de Casa de Estrada, Grande de España de primera clase, y Teniente de Hermano mayor de la Real Maestranza de Caballería de esta ciudad.

Por la Asamblea de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica.

Por expresa delegación del Emmo. y Rmo. Señor Cardenal Arzobispo de esta Diócesis metropolitana, el Excmo. y Rmo. Sr. D. Juan Alfonso de Alburquerque, Obispo de Córdoba, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Javier Cavestany, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Comendador de número de la de Carlos III, Jefe superior de Administración, Secretario de S. M. con ejercicio de decretos, Comisario Régio del Banco de Sevilla, y Vicepresidente de la Comisión provincial de Estadística.

Por el Tribunal Supremo de la Rota.

El Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Alvarez y Alvarez, Procapellan mayor, Jefe de la Santa y Real Capilla de Nuestra Señora de los Reyes y San Fernando de esta capital, y Dignidad de su Santa, metropolitana y patriarcal Iglesia, Caballero de la Orden de Isabel la Católica con cruz y placa, de la de Santa Isabel como Capellan de Honor honorario de S. M., Ministro Auditor honorario del Tribunal Supremo de la Rota, Abogado de los Tribunales nacionales, Examinador

prosinodal del Arzobispado, Juez prosinodal del mismo.

Real Maestranza.

Excmo. Sr. Marqués de Villapanés, de quien ya se ha hecho expresion.

Ilmo. Sr. D. Miguel de Carvajal y Mendieta, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Comendador de número de la Real Orden española de Carlos III, Comendador de la americana de Isabel la Católica, Caballero de la de San Juan de Jerusalem, Jefe de Administración civil de primera clase, Secretario de S. M., Hermano mayor de la Santa Caridad de Sevilla, Presidente de la Academia de Bellas Artes de la misma ciudad, Vicepresidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, ex-Teniente de Hermano mayor y actual Secretario de esta Real Maestranza de Caballería.

Sr. D. José Solís y Jácome, Marqués de Tablantés, Licenciado en Jurisprudencia y Maestrante de la Real Caballería de esta ciudad.

Sr. D. Luis Halcon y Mendoza, Conde de Peñarol, Gentil-hombre de Cámara de S. M., Consiliario de la Academia de Bellas Artes de esta ciudad, y Maestrante de su Real Caballería.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Por el Tribunal Supremo de Justicia, Sr. D. Manuel Almonaci y Mora, Presidente de Sala más antiguo de los de esta Real Audiencia.

Audiencia de Sevilla.

Sr. D. Diego Fernandez Cano, Magistrado de la misma.
Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Caballero de la Orden militar de San Juan de Jerusalem, Comendador de número de la de Isabel la Católica, Auditor honorario de Marina y Magistrado de esta Real Audiencia.

Tribunal especial de las Ordenes militares.

Sr. D. José de Checa y Ossorno, Coronel retirado de infantería, Caballero profeso de Santiago y Gentil-hombre de S. M. con ejercicio.
Sr. D. Rafael de Vargas Machuca y Ayensa, Caballero profeso de la Orden de Alcántara, de la militar de San Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra en la gloriosa de la Independencia, y Teniente Coronel de caballería retirado.

Arzobispado de Sevilla.

Excmo. y Rmo. Sr. Obispo de Córdoba, de quien ya se ha hecho mencion.

Sr. D. Eusebio Campuzano y Marentes, Prodecan de la Santa metropolitana y patriarcal Iglesia de Sevilla, Abogado de los Tribunales del reino, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Académico correspondiente de la Real de la Historia.

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr. D. Ramon Alvarez Osorio, Abogado de los Tribunales del reino y del lltre. Colegio de esta capital, y Ministro togado honorario del Tribunal Mayor de Cuentas.

Ilmo. Sr. D. Francisco Iribarren y Armero, Auditor honorario de Marina, Gobernador civil cesante de esta provincia y Ministro togado honorario del Tribunal Mayor de Cuentas.

Ilmo. Sr. D. Manuel Bedmar, de quien ya se ha hecho expresion.

Ministerio de la Guerra.

Excmo. Sr. D. José Antonio Turón, Capitan general de Andalucía, de quien ya se hecho mencion.

Excmo. Sr. D. Luis José Rentero y Soriano, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Caballero de la de Isabel la Católica y dos veces de la de San Fernando de primera clase, de la de San Mauricio y San Lázaro de Cerdeña, condecorado con otras varias cruces de distincion por méritos de guerra, segundo Cabo de la Capitania general de Andalucía y Gobernador militar de la provincia de Sevilla.

Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr. D. Joaquin Riquelme y Gomez, condecorado con las Grandes Cruces de San Hermenegildo é Isabel la Católica, con las de Caballero de San Fernando y de San Juan de Jerusalem y otras varias de distincion por acciones de guerra, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, y de cuartel en este distrito militar.

Excmo. Sr. D. Domingo Cuadrado y Plandolit, Caballero Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, y Comandante general Subinpector de Artillería del distrito de Andalucía.

Excmo. Sr. D. Juan María Muñoz, Caballero Gran Cruz de la Orden militar de San Hermenegildo y Comendador de la americana de Isabel la Católica, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, y Director Subinspector de Ingenieros de Andalucía.

Excmo. Sr. D. Rafael Primo de Rivera, Caballero Grandes Cruces de la Real Orden americana de Isabel la Católica y de San Hermenegildo, de la de San Fernando de primera clase, Comendador de Isabel la Católica, condecorado con la cruz de la batalla de Grá y la francesa por la campaña de Italia de 1839, y otras de distincion por acciones de guerra, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales y Gentil-hombre de Cámara con ejercicio.

Ministerio de Marina.

Por delegacion del Excmo. Sr. Conde de Bustillo, el ya relacionado Excmo. Sr. D. Juan de Dios Ramos Izquierdo y Villavieciencia.

Sr. D. Francisco Osorio y Mallén, Brigadier de la Armada, Caballero de cruz y placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Comendador de la de Isabel la Católica y cruz de la reconquista de Cartagena de Indias, Comandante del tercio naval y provincia de Sevilla.

Sr. D. Manuel Mac-Crohon y Blake, Capitan de navío de la Armada, de este puerto de Sevilla, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, con placa de la Real Orden de Francisco I del antiguo reino de las Dos Sicilias, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, de la ínclita de San Juan de Jerusalem y condecorado con la cruz de la Marina de Diadema Real.

Ministerio de la Gobernacion.

Excmo. Sr. D. Joaquin de Peralta y Perez de Salcedo, Brigadier de caballería, Gran Cruz de Isabel la Católica, de la de San Fernando y de la de Carlos III, condecorado con la medalla de la campaña de Africa, Caballero de la de segunda clase del Aguila Roja de Prusia con espadas, Oficial de la de Leopoldo de Bélgica, Gobernador de esta provincia y Alcalde-Corregidor de esta ciudad.

Sr. D. Joaquin Garcia Balao, primer Teniente de Alcalde de la misma ciudad.

Sr. D. Angel de Zafrá, Comendador de la Real Orden de Carlos III, Abogado de los Tribunales de la nacion y Regidor del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Sr. D. José Ignacio de Molina, Abogado de los Tribunales del reino y Regidor del Excmo. Ayuntamiento de la misma.

Ministerio de Fomento.

Sr. D. Antonio Martín Villa, Rector de esta Universidad literaria.

Mayordomía de S. M.

Por expresa delegacion del Excmo. Sr. Duque de Medina de las Torres, como Jefe de Palacio, el Excelentísimo Sr. D. José Lorenzo Lasso de la Vega y Quintanilla, de quien se ha hecho la debida expresion entre los Sres. Senadores representantes del alto Cuerpo Colegiado.

Excmo. Sr. D. Joaquin Arias de Saavedra y Araoz, Marqués del Moscoso, Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la de Carlos III, San Genaro de Cerdeña y el Leon de Bélgica, Caballero Maestrante de la Real de esta ciudad, Consejero provincial supernumerario, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con servicio á S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier, y encargado en su Mayordomía Mayor.

Excmo. Sr. D. Fernando Halcon y Mendoza, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Comendador de número de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Comendador de las Ordenes de Cristo y de la Concepcion de Portugal, Caballero pensionado de la Real y militar Orden española de San Hermenegildo, con otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, Maestrante de la Real de Caballería de esta ciudad, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con servicio á SS. AA. RR., y Coronel de infantería retirado.

Sr. D. Alejandro Aguado Ramos de Lara, Conde de Montelivros, Vizconde de Casa-Aguado, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Maestrante de la Real de esta ciudad.

Excmo. Sr. D. Manuel Cano Manrique, Coronel retirado, Secretario de S. M. y su Gentil-hombre de Cámara con ejercicio, Comendador de número de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la placa de la cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Caballero de la ínclita y veneranda Orden de San Juan de Jerusalem y con diferentes cruces por acciones de guerra, declarado benemérito de la patria, Consiliario de la Academia de Bellas Artes de esta ciudad, Gobernador civil de primera clase jubilado, Jefe superior honorario de Administración civil, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica.

Sr. D. Manuel Pereira y Abascal, Marqués de la Concordia española del Perú, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la Imperial del Megidí de Turquía, Oficial de la tambien Imperial Legion de Honor de Francia, Caballero de la ínclita de San Juan de Jerusalem, de las nacionales y militares de San Fernando de primera clase y de San Hermenegildo, y de la americana de Isabel la Católica, condecorado con la medalla inglesa de Crimea y otras varias de distincion por méritos de guerra, benemérito de la patria, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y Brigadier de los ejércitos nacionales.

Sr. D. José Dominguez y Sangrán Aguayo y Manrique, Coronel de artillería, Director de la Pirotecnia militar de Sevilla, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Comendador de la de Isabel la Católica, Caballero de la Orden militar de San Hermenegildo, de la de San Fernando de primera clase, de la ínclita de San Juan de Jerusalem y de la de Nuestro Señor Jesucristo de Portugal, y socio correspondal de la Sociedad laboriosa de Lucena.

Sr. D. Rafael Arias de Saavedra y de Cárdenas, Caballero de la Real Maestranza de esta ciudad de

Sevilla y Mayordomo de semana de S. M. la REINA.

Camarera mayor de Palacio.

Por delegacion de la Excmo. Sra. Duquesa de Medina de las Torres, la Excmo. Sra. Marquesa de las Torres de la Presa, de quien se hizo mérito anteriormente.

A las seis y cuarto de la tarde el Jefe superior de Palacio anunció que S. A. R. acababa de dar á luz en aquel momento un robusto Infante, fausta noticia que escuchada con profundo silencio produjo general alegría en los señores concurrentes, aumentándose cuando acto seguido apareció en el salón el Sermo. Sr. Infante D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, acompañado de la Serma. Sr. Marquesa de las Torres de la Presa y demás Damas de honor expresadas en el lugar correspondiente, del referido Jefe superior de Palacio, del Excmo. Sr. Marqués del Moscoso, del Excmo. Sr. D. Fernando Halcon, de quienes asimismo se ha hecho ántes la debida expresion, y de sus Ayudantes de Campo los Sres. D. Miguel Velarde, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería, condecorado con varias cruces y distinciones, y Don Felipe Solís, de igual graduacion y empleo, y tambien con varias condecoraciones, y Secretario particular; el Sr. D. Isidro de las Cajigas, Comendador de Isabel la Católica, condecorado con la cruz de Villaviciosa de Portugal, Gentil-hombre del interior, llevando en una bandeja el Infante que la Serma. Sra. Infanta su excelsa Esposa acababa de dar á luz en aquel momento con toda felicidad con el auxilio de la Divina Providencia; y previa la declaración que prestaron de palabra los mencionados facultativos Excmo. Sr. D. Antonio Serrano y señor D. Antonio de Rivera de haber puesto en manos de su augusto Padre el Infante recién nacido acto continuo de desprenderse del seno materno, de lo que conservaba aun evidentes señales, fué descubierto por el Excmo. Sr. Capitan general, y presentado por S. A. R. á todos los señores concurrentes, los cuales, como testigos en esta solemnidad designados al efecto y por los conceptos indicados por S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.), quedaron penetrados, como lo quedó yo tambien, de la certeza de cuanto va referido y pasó á nuestra presencia; de todo lo cual, y de la vida y existencia del Infante recién nacido, de haberse verificado del modo y forma aquí consignado, y de que leído en alta voz este solemne y público documento firman á continuación todos los señores presentes como testigos, certifico y doy fe como Notario Mayor del reino, autorizado expresamente por S. M. la REINA (Q. D. G.), en el mencionado Palacio de San Telmo de la expresada ciudad de Sevilla dicho día, mes y año.—En testimonio de verdad, Manuel Leon.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: La circulacion por la zona fiscal de los géneros del reino confundibles con los extranjeros, está sometida á ciertas reglas que la Administración tiene establecidas para evitar que bajo aquella calificación puedan detentarse otras mercancías de origen fraudulento. La práctica de aquellas reglas no puede sostenerse en la actualidad, porque cohíben la accion del comercio, impiden su creciente desarrollo, y son una rémora á la transmision de sus productos. Y habiendo dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido con objeto de modificar esta parte de la legislación, S. M., de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado y lo propuesto por V. I., se ha dignado mandar:

1.^o Que se modifique el art. 359 de las Ordenanzas de Aduanas en los términos siguientes:
Art. 359. «Las mercancías nacionales confundibles con las extranjeras que no lleven impreso el signo ó marca de la respectiva fábrica, deben ir garantidas en su circulacion por la zona fiscal con una guia que expedirá la Administración de Aduanas ó de Rentas del punto en que se halle enclavado el establecimiento de donde procedan, previo reconocimiento del cual resulte la identidad de aquella. Las conducidas por cabotaje podrán ir á lo interior, para cuyo efecto las Administraciones de Aduanas respectivas expedirán las guias de que ántes se hace mérito con referencia á la correspondiente factura de registro. Incurrirán en la pena de comiso las mercancías de produccion nacional que circulen por la zona sin cualquiera de los requisitos ántes expresados.»

2.^o Queda derogado el último artículo del artículo 230 de las Ordenanzas, y los artículos 359 y 441.
De Real órden lo digo á V. I. para su noticia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1866.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

La mayor parte de las solicitudes que se reciben en este Ministerio reclamando certificados de existencia pertenecientes á individuos de tropa de los ejércitos de Ultramar carecen de antecedentes para practicar las averiguaciones necesarias, que en muchos casos podrian los interesados obtener directa y más eficaz-

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ISLA DE PUERTO-RICO. MES DE ENERO DE 1866.

Distribucion de fondos por capitulos de los presupuestos de la isla de Puerto-Rico para satisfacer las obligaciones del Estado de dicho mes...

PRESUPUESTO DE 1865-66.

Table with columns: Parciales, Totales, Escudos, and rows for various administrative and military expenses.

Table with columns: Personal de Estados mayores de plazas y Comandancias militares, Materias de id., Personal del cuerpo de infanteria, etc.

SECCION 5.ª-MARINA.

Table with columns: Personal de la Administracion central, Material de id., Personal de los cuerpos de la Armada, etc.

SECCION 6.ª-GOBIERNO.

Table with columns: Personal del Gobierno superior politico, Material de id., Personal del Consejo de Administracion, etc.

SECCION 7.ª-FOMENTO.

Table with columns: Personal de Instruccion publica, Material de id., Personal de Comercio, etc.

Table with columns: Personal de Ingenieros de Montes, Material de id. de Minas, Idem de id. de Minas, etc.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE 1865-1866.

Table with columns: Para reparaciones de templos, edificacion de nuevas iglesias, Para la construccion de nuevos cuarteles, etc.

RESUMEN.

Summary table with columns: Seccion 1.ª-Obligaciones generales, 2.ª-Gracia y Justicia, 3.ª-Guerra, etc.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado. Direccion de los Asuntos comerciales.

El Consul general de España en Odessa participa a este Ministerio que por la Autoridad superior de la circunscripcion aduanaera de aquella ciudad se han publicado con fecha 28 de Enero último las disposiciones siguientes:

Direccion general del Tesoro público.

El día 3 de Abril próximo, a la una de la tarde, se celebrará subasta pública en esta provincia para contratar la conduccion de 80.514 kilogramos de cobre desde las Atarazanas de Sevilla a la Casa de Moneda de Barcelona.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia para contratar la conduccion de 80.514 kilogramos de cobre desde las Atarazanas de Sevilla a la Casa de Moneda de Barcelona.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., enterado del pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de esta provincia para contratar la conduccion de 80.514 kilogramos de cobre desde las Atarazanas de Sevilla a la Casa de Moneda de Barcelona.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 13 de Abril próximo, a la una, se celebrará subasta pública en esta Direccion general ante el Director del ramo, y simultáneamente en las minas de Almaden ante el Superintendente de aquel establecimiento...

Junta de la Deuda pública.

En conformidad a lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1865, se celebrará el día 28 del actual, a las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia de la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectivo al presente mes.

1.194.425,507 sobrante que resultó en la subasta anterior, y 66.000,000 dozava parte de la suma asignada para esta obligacion, y 1.260.025,507 que se aplicará en totalidad a la Deuda

no preferente, que no interés, mediante no existir en circulacion Deuda preferente; advertiéndose que a medida que se liquiden créditos de esta ultima clase se reservará de la consignacion mensual la parte que corresponda, bien para reembolsar a la par el capital emitido...

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y despues de clasificadas las proposiciones de menor a mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

Para facilitar el acto de la adjudicacion las proposiciones se harán por unidades y por el importe nominal de cada una, desechándose desde luego los quebrados de centavo. Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

Estos depósitos se devolverán o tendrán en cuenta al tiempo de entregar a los licitadores el depósito de la adjudicacion; pero el interesado que despues de hecha esta a su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 3 de Abril próximo perderá dicho depósito...

El que suscribe se compromete a entregar el día 3 de Abril próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase... y... contavos por 100, con sujecion a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with columns: Titulos, Séries, Numeracion, Importe.

En conformidad a lo prevenido en las leyes de 1.ª de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855, y con arreglo a lo resuelto en Real orden de 6 de Octubre de 1862, la Junta ha acordado que la subasta para la adquisicion de créditos de la Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda interior y exterior, y de la del Tesoro proceden-

le del personal, se verifique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes, a las doce del día. La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 2.503.869 escudos 325 milésimas...

dozava parte de la suma asignada en el presupuesto del corriente año para la compra de las Deudas amortizables. 2.303.869,325 sobrante que resultó en la subasta anterior en la Deuda amortizable de primera clase.

de la referida suma se invertirán: 260.688,325 en la adquisicion de títulos al portador de la Deuda amortizable de primera clase.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion a los reglas y formalidades siguientes: Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que a continuacion se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas...

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de la Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes: 1.ª Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 24 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en Paris y Londres...

El que suscribe se compromete a entregar el día 3 de Abril próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase... y... contavos por 100, con sujecion a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with columns: Titulos, Séries, Numeracion, Importe.

En conformidad a lo prevenido en las leyes de 1.ª de Agosto de 1851 y 31 de Julio de 1855, y con arreglo a lo resuelto en Real orden de 6 de Octubre de 1862, la Junta ha acordado que la subasta para la adquisicion de créditos de la Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda interior y exterior, y de la del Tesoro proceden-

personal, desechándose desde luego las que sean superiores a los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente: 1.ª Clasificadas las proposiciones de menor a mayor, segun el precio de cada una...

En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase a cubrir el 4 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que correspondiere, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Los créditos que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán a su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta, y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán en los centros en la portería del establecimiento...»

Los títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior que se presenten en esta corte no se satisfarán por la Tesorería del establecimiento hasta que, remitidos a las Comisiones de Hacienda, donde existen los libros y asientos de su referencia, se reciba constatacion de ser legítimos y correctos, la cual se procurará obtener en el plazo más breve posible.

Si fuese aceptada alguna proposicion de Deuda amortizable interior, suscrita por interesado o casa extranjera, se avisará igualmente en el mismo día al citado Presidente de las Comisiones para que participe al proponente, el cual hará la entrega de los créditos con triples facturas y en la misma forma prevista para los acreedores nacionales...

Table with columns: Titulos, Séries, Numeracion, Importe.

El que suscribe se compromete a entregar... el día 3 de Abril próximo en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellón nominales en los documentos de la Deuda cuyo pormenor se expresa a continuacion, al cambio de... y... centimos por 100, con sujecion a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Administracion general de la Real Casa y Patrimonio. Se saca a pública subasta el arriendo por tres años de los derechos de paso por el puente colgajo y sus anejos, pertenecientes a la Administracion patrimonial del Real Heredamiento de Aranjuez...

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid. Ignorándose el domicilio que ocupan en esta corte los Sres. D. Segismundo Garcia Acevedo, Basilio Gonzalez, Doña Concepcion Chaves, D. Joaquin Boix y compañía...

Universidad Central. En el Colegio de internos del Instituto provincial de Ciudad-Real se ha de proveer una plaza de Regente, dotada con el sueldo anual de 400 escudos y con dere-

cho a habitacion gratuita en el edificio del mismo Colegio, y a alimentos y asistencia facultativa en caso de enfermedad. Los aspirantes a la citada plaza que reúnan las circunstancias expresadas en el art. 7.º del reglamento de 6 de Noviembre de 1861...

Gobierno de la provincia de Avila. Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de Navacerrada, en esta provincia, cuyo pueblo, por constar de 200 vecinos, está considerado como partido médico de tercera clase segun el reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Gobierno de la provincia de Córdoba. La Secretaría de Ayuntamiento de Encinas Reales, dotada con 439 escudos anuales, se halla vacante; en su virtud los aspirantes a dicho destino podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de la expresada villa dentro de los 30 días siguientes al de la publicacion de este anuncio.

Gobierno de la provincia de Logroño. La Secretaría del Ayuntamiento de Albelda se halla vacante por destitucion del que la desempeña. Su dotacion es de 300 escudos anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes...

Gobierno de la provincia de Salamanca. Se halla vacante, por renuncia del que la obtiene, la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Valverdón, dotada con 200 escudos anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes...

Gobierno de la provincia de Valladolid. Dado los pliegos de condiciones formados por la Junta económica de Establecimientos penales de esta capital, y aprobados por la Direccion general del ramo, que están de manifiesto en estas oficinas, se saca a pública subasta el arrendamiento del taller de esteria del presidio de esta capital...

Ayuntamiento constitucional de Valcárcos. El mismo hace saber que con arreglo a las prescripciones del reglamento de 9 de Noviembre de 1864 ha creado una plaza de Médico titular de tercera clase para la asistencia gratuita de 70 familias pobres...

Ayuntamiento de Rianjo, en la provincia de la Coruña. El mismo acordó llamar aspirantes a la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito, partido médico de primera clase, dotada con 600 escudos anuales por la que aprobadas por el Sr. Gobernador están de manifiesto en la Secretaría municipal...

Ayuntamiento de Madrid. En conformidad a lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1865, se celebrará el día 28 del actual, a las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia de la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectivo al presente mes.

Alcaldía constitucional de Fuencarral.

Ante el Real orden de 15 del actual el apremio de las leñas de encina del segundo trazo con montes de Vallehermoso de esta villa, que comprende los sitios donados a don Juan Valdezarán y don Juan de Sotano, con reserva de 300 resacas que se señalarán, bajo el tipo de 3,872 escudos en que han sido tasadas por los empleados del ramo, se anuncia por medio del presente la subasta de la roza y aprovechamiento de dichas leñas, que tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Marzo, a las doce en punto de su mañana, en Madrid en las oficinas del Gobierno civil de la provincia, y en esta villa en la Sala Consistorial del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Gobernador o persona en quien delegue, y del Alcalde que suscriba.

Los licitadores que deseen interesarse en ella presentarán sus proposiciones con pliegos cerrados; teniendo en cuenta que no se admitirán las que no cubran el tipo de la tasación, y que las operaciones de roza han de terminarse para el día 30 de Abril, y las de aprovechamiento de productos leñosos ó carboníferos el 30 de Junio próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que desde este día se halla en manifiesto en los sitios designados para la subasta.

Fuencarral, 27 de Febrero de 1866. = El Alcalde, Juan Martín. = Por su mandado, Juan Alvarez, Secretario. 4731

Alcaldía constitucional de Rota.

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba el Secretario de este Ayuntamiento, dotado con 876 escudos anuales de estos fondos públicos por mensualidades vencidas, se señala el término de un mes, contado desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que los deseen obtener dicho destino presenten sus solicitudes en esta Secretaría municipal.

Rota, 9 de Enero de 1866. = Sebastian Criñan. = P. J. D. S. I., José Rodríguez y Puyana. 4733-3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En junta general extraordinaria de acreedores de los herederos de D. Rafael Bertran de Lis y Sres. Bertran de Lis hermanos, celebrada el 5 del corriente, se hizo en por parte de las casas fallidas las proposiciones de convenio siguientes:

Art. 1.º La deuda consistió en la acción colectiva Bertran de Lis hermanos, formada por D. Luis y D. Rafael Bertran de Lis, igualmente que la providencia existente entre D. Manuel y D. Rafael Bertran de Lis, y la casa que por la razón de D. Rafael Bertran de Lis se extiende en el pleito anterior.

D. Rafael Bertran de Lis adquiere todos los derechos y acciones que las tres entidades anteriormente nombradas tienen hasta esta fecha, y se compromete a satisfacer todas las obligaciones que penden contra ellas, y a no ejercer acciones que perjudiquen a las mismas.

Se conviene a D. Rafael Bertran de Lis asociarse a otras personas para el mayor fomento de sus negocios, podrá verificarlo; pero en este caso la sociedad que este forme quedará sujeta a los derechos y obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 2.º Sin embargo de lo establecido en el anterior, todo acreedor a quien no se satisfaga el todo ó parte de su crédito en los términos estipulados en el presente convenio conservará, respecto a la parte no pagada, los mismos derechos que respecto al todo le competían antes de la celebración de este convenio, no solo contra las personas obligadas directamente, sino contra las que se indican en las cláusulas 3.ª y 19.ª de dicho convenio, y por las mismas mayorías de votos y condiciones que con estos los Sres. D. Ramón y D. Juan Valdezarán, y los acreedores de Valencia; D. José Arayza, por los de Madrid, y D. Antonio Ubech, por los de Barcelona, a quienes conferían las facultades que señala dicha cláusula 19.ª, resumiéndolas en las siguientes: D. Ramón y D. Juan Valdezarán, y Facultades para que ocurrida cualquiera vicente en dicha comisión puedan los otros dos que quedan reunir los acreedores de la localidad a que correspondía la vacante, y nombrar otro que la sustituya y complete.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace notorio por medio del presente anuncio para que los que quieren oponerse a la aprobación de dicho convenio, puedan hacerlo dentro del término de diez días hábiles siguientes al de este anuncio, en el Juzgado de Comercio, bajo apercibimiento de que en otro caso se acordará su aprobación ó lo demás que haya lugar con arreglo á la ley.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Justo de esta corte, se acordó en esta corte sin testar, D. José Castellano de la Parra, vecino que fué de la misma; y en su consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

A virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4802

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

En virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de primer instancia del primer distrito de esta corte, dictada con fecha 21 de Febrero último en el expediente ejecutivo que promovió D. Juan Rosal, Director de la Sociedad La Iberia, contra D. Ignacio María de la Cruz, y a las Heras sobre pago de maravedís, se notifica al interdicto mediante a ignorarse su paradero el auto que dice así:

Auto.—Por confirmación a esta parte con la regulación de costas practicada en estos autos, según la vista de ella por dos días para con los ejecutados. Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en Madrid á 1.º de Abril de 1866. = Chacon. = Santiago Urdiales.

En la virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de primer instancia del primer distrito de esta corte, dictada con fecha 21 de Febrero último en el expediente ejecutivo que promovió D. Juan Rosal, Director de la Sociedad La Iberia, contra D. Ignacio María de la Cruz, y a las Heras sobre pago de maravedís, se notifica al interdicto mediante a ignorarse su paradero el auto que dice así:

Auto.—Por confirmación a esta parte con la regulación de costas practicada en estos autos, según la vista de ella por dos días para con los ejecutados. Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en Madrid á 1.º de Abril de 1866. = Chacon. = Santiago Urdiales.

En la virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de primer instancia del primer distrito de esta corte, dictada con fecha 21 de Febrero último en el expediente ejecutivo que promovió D. Juan Rosal, Director de la Sociedad La Iberia, contra D. Ignacio María de la Cruz, y a las Heras sobre pago de maravedís, se notifica al interdicto mediante a ignorarse su paradero el auto que dice así:

Auto.—Por confirmación a esta parte con la regulación de costas practicada en estos autos, según la vista de ella por dos días para con los ejecutados. Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en Madrid á 1.º de Abril de 1866. = Chacon. = Santiago Urdiales.

En la virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de primer instancia del primer distrito de esta corte, dictada con fecha 21 de Febrero último en el expediente ejecutivo que promovió D. Juan Rosal, Director de la Sociedad La Iberia, contra D. Ignacio María de la Cruz, y a las Heras sobre pago de maravedís, se notifica al interdicto mediante a ignorarse su paradero el auto que dice así:

Auto.—Por confirmación a esta parte con la regulación de costas practicada en estos autos, según la vista de ella por dos días para con los ejecutados. Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en Madrid á 1.º de Abril de 1866. = Chacon. = Santiago Urdiales.

En la virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de primer instancia del primer distrito de esta corte, dictada con fecha 21 de Febrero último en el expediente ejecutivo que promovió D. Juan Rosal, Director de la Sociedad La Iberia, contra D. Ignacio María de la Cruz, y a las Heras sobre pago de maravedís, se notifica al interdicto mediante a ignorarse su paradero el auto que dice así:

Auto.—Por confirmación a esta parte con la regulación de costas practicada en estos autos, según la vista de ella por dos días para con los ejecutados. Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en Madrid á 1.º de Abril de 1866. = Chacon. = Santiago Urdiales.

En la virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de primer instancia del primer distrito de esta corte, dictada con fecha 21 de Febrero último en el expediente ejecutivo que promovió D. Juan Rosal, Director de la Sociedad La Iberia, contra D. Ignacio María de la Cruz, y a las Heras sobre pago de maravedís, se notifica al interdicto mediante a ignorarse su paradero el auto que dice así:

Auto.—Por confirmación a esta parte con la regulación de costas practicada en estos autos, según la vista de ella por dos días para con los ejecutados. Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en Madrid á 1.º de Abril de 1866. = Chacon. = Santiago Urdiales.

En la virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de primer instancia del primer distrito de esta corte, dictada con fecha 21 de Febrero último en el expediente ejecutivo que promovió D. Juan Rosal, Director de la Sociedad La Iberia, contra D. Ignacio María de la Cruz, y a las Heras sobre pago de maravedís, se notifica al interdicto mediante a ignorarse su paradero el auto que dice así:

Auto.—Por confirmación a esta parte con la regulación de costas practicada en estos autos, según la vista de ella por dos días para con los ejecutados. Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en Madrid á 1.º de Abril de 1866. = Chacon. = Santiago Urdiales.

En la virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de primer instancia del primer distrito de esta corte, dictada con fecha 21 de Febrero último en el expediente ejecutivo que promovió D. Juan Rosal, Director de la Sociedad La Iberia, contra D. Ignacio María de la Cruz, y a las Heras sobre pago de maravedís, se notifica al interdicto mediante a ignorarse su paradero el auto que dice así:

Auto.—Por confirmación a esta parte con la regulación de costas practicada en estos autos, según la vista de ella por dos días para con los ejecutados. Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en Madrid á 1.º de Abril de 1866. = Chacon. = Santiago Urdiales.

En la virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de primer instancia del primer distrito de esta corte, dictada con fecha 21 de Febrero último en el expediente ejecutivo que promovió D. Juan Rosal, Director de la Sociedad La Iberia, contra D. Ignacio María de la Cruz, y a las Heras sobre pago de maravedís, se notifica al interdicto mediante a ignorarse su paradero el auto que dice así:

Auto.—Por confirmación a esta parte con la regulación de costas practicada en estos autos, según la vista de ella por dos días para con los ejecutados. Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en Madrid á 1.º de Abril de 1866. = Chacon. = Santiago Urdiales.

En la virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de primer instancia del primer distrito de esta corte, dictada con fecha 21 de Febrero último en el expediente ejecutivo que promovió D. Juan Rosal, Director de la Sociedad La Iberia, contra D. Ignacio María de la Cruz, y a las Heras sobre pago de maravedís, se notifica al interdicto mediante a ignorarse su paradero el auto que dice así:

Auto.—Por confirmación a esta parte con la regulación de costas practicada en estos autos, según la vista de ella por dos días para con los ejecutados. Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en Madrid á 1.º de Abril de 1866. = Chacon. = Santiago Urdiales.

En la virtud de providencia del Sr. D. Ricardo Encina, Juez de primer instancia del primer distrito de esta corte, dictada con fecha 21 de Febrero último en el expediente ejecutivo que promovió D. Juan Rosal, Director de la Sociedad La Iberia, contra D. Ignacio María de la Cruz, y a las Heras sobre pago de maravedís, se notifica al interdicto mediante a ignorarse su paradero el auto que dice así:

Auto.—Por confirmación a esta parte con la regulación de costas practicada en estos autos, según la vista de ella por dos días para con los ejecutados. Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en Madrid á 1.º de Abril de 1866. = Chacon. = Santiago Urdiales.

Art. 13. Las compras a plazo que verdaderamente resu ten hechas de valores del Estado no se consideraron como préstamos con intereses, sino realmente como compras a plazo, y por consecuencia los vendedores serán acreedores comunes por la diferencia entre el precio de compra y el que hayan tenido ó tengan dichos valores el día en que hayan debido ó deban ser satisfechos.

Los créditos escriturarios y los comunes serán satisfechos íntegramente en seis años y en seis plazos anuales, á contar desde el día siguiente al de la aprobación del convenio por el Tribunal de Comercio, pagando:

Al vencimiento del primer año 5 por 100 á los escriturarios y 5 por 100 á los comunes.

Al segundo año 10 por 100 á los escriturarios y 10 por 100 á los comunes.

Al cuarto año 25 por 100 á los escriturarios y 25 por 100 á los comunes.

Al sexto año 50 por 100 á los escriturarios y 50 por 100 á los comunes.

Los acreedores preferentes que no van comprendidos en ninguno de los artículos anteriores serán reintegrados (cuatro) del plazo de dos años, á contar desde la misma fecha de la aprobación del convenio, con el interés anual de 5 por 100 por la deuda.

Si en el tercer año de los respectivos vencimientos, podrá D. Rafael Bertran de Lis satisfacer el todo ó parte de los créditos á los acreedores que lo soliciten, siempre que sea en los términos siguientes:

Si se satisficieren en títulos del 3 por 100 consolidado, á no menos de 30 por 100.

Si en títulos del 3 por 100 diferido, á no menos del tipo que corresponda según el interés que devenguen, habida proporción con los títulos del 3 por 100 establecido para los consolidados.

Si en papel del Estado con interés del 6 por 100 y 10 por 100 de amortización, á no menos de 90 por 100.

Si en acciones de compañías de ferrocarriles, á no menos de 30 por 100 de su valor nominal.

Si en obligaciones de compañías de ferrocarriles, á no menos de 40 á 80 por 100, según que su interés sea de 3 ó 6 por 100.

Si en obligaciones de sociedades de crédito, á no menos de 90 por 100.

Si en fincas, no podrá adjudicarse las que constan en el balance por menos del valor que en el figurar, y sin perjuicio de las hipotecas á que estas afecten.

Art. 19. Una comisión nombrada por los acreedores tendrá el deber de examinar á toda hora los libros de D. Rafael Bertran de Lis, y de cualquier momento en que observar que este falta ó algana de los artículos de este convenio se lo manifestará así para que se ponga el oportuno remedio.

Si D. Rafael Bertran de Lis no lo hiciera, porque creyese no estar en su lugar la advertencia de la comisión, ó por cualquier otro motivo se resolviera la cuestión por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero en discordia en su caso, nombrado por dichos amigables componedores; y las partes deberán estar y pasar por lo que estos decidan.

Si en los juicios ordinarios y extraordinarios que se promuevan por el Tribunal de Comercio, y fuesen obligados a comparecer, quedarán al tanto de las intercepciones y embargos hechos por consecuencia de los autos, y los proponentes serán necesariamente obligados para continuar íntegramente sus operaciones.

Madrid 5 de Marzo de 1866. = Bertran de Lis hermanos. = Rafael Bertran de Lis. = Conformes. = Manuel Bertran de Lis.

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 14 del pasado mes de Diciembre falleció en esta corte sin testar D. Juan Poyu y Diaz de la edad de 49 años, soltero; y en su consecuencia se cita, llama y emplaza á los que se crean con mejor derecho que D. Moncá Plé y a heredar á su hijo el Sr. Juan Poyu, para que en el término de 20 días comparezcan en el Juzgado á deducir las acciones de que se consideraren asistidos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

A virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4802

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

En virtud de providencia del Sr. D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber que en el día 7 del pasado mes de Noviembre falleció en esta corte sin testar D. Bernardo Perez Pelaez, vecino de la misma y esposo de Doña María de la Concepcion Perez, y en consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que en el impropio término de 20 días se presenten a deducir las acciones de que se consideraren asistidos, bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1866. = Por sustitución de Sanchez, M. Saez Hernandez. 4803

su derecho dentro del término de 30 días en el expediente que se instruye para justificar su exstravajo; bajo apercibimiento. Madrid 5 de Marzo de 1866. = Por mandado de S. S. Manuel María Gárdenas. 4813

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Ministro honorario del Tribunal de Cuentas del Reino y Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 30 días á la persona en cuyo poder existe una lámina del 5 por 100 de la Deuda corriente no negociable, núm. 25.624, de reales vellón 31.227 con 2, y otra sin interés, núm. 96.499, de reales vellón 17.873 con 18, por el cual se instruye el expediente que fundó Sr. María de la Concepcion Bray en el convento de la Concepcion Jerónima de esta corte, para que las presente en este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su exstravajo; bajo apercibimiento.

Madrid 5 de Marzo de 1866. = Por mandado de S. S. Manuel María Gárdenas. 4812

CORTES.

SENADO. PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE LA TORRE.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 6 de Marzo de 1866.

Se abrió á las dos y cuatro, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo copia del Real decreto por el cual, prorogando hasta tanto que se dicte la disposición legislativa correspondiente, los planes que para instruir ciertos hechos inmatulables ó derechos reales señalados en los artículos 389, párrafo tercero del 34, 390, 391, 392 y otros de la ley hipotecaria.

Tambien lo quedó de que la comisión encargada de informar acerca del proyecto de ley sobre pensión a Doña Tomasa Valdivieso había nombrado Presidente al Sr. D. Faucundo Infante y Secretario al Sr. Duque de Gor.

Próximo anuncio del Sr. Presidente, juró, tomó asiento en el Senado é ingresó en la tercera sección el señor D. Santiago Fernandez Negrete.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente sobre el dictamen relativo al proyecto de ley reformando varios artículos de la ley de imprenta vigente.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pastor tiene la palabra en contra del art. 2.º

El Sr. PASTOR: Sres. Senadores, ayer al terminar la sesión pedí la palabra en contra del art. 2.º porque tenia que pronunciar muy pocas, y calculaba que habia el suficiente tiempo para decirlos con los pocos minutos que faltaban para terminar la sesión. Voy, pues, á cumplir con esta obligación, y ayer me impuso, aun cuando será sumamente breve.

Al hablar de la totalidad indiqué ya los inconvenientes que veía en el art. 2.º, que en lugar de conducir al objeto que el Gobierno y la comisión se proponen hace todo lo contrario. Los Cuerpos Colegiados se encuentran á demasiada altura para que puedan llegar hasta ellos la calumnia y la injuria que vengan de donde sea. Si se admitiera el art. 2.º, se daría un gran paso a favor de la víctima de los trastornos populares que traerán á estos ó á otros escases personas menos dignas que las que hoy los ocupan, esta sanción penal no bastaría para darles el prestigio que no tuvieron; de manera que no se comprende á qué viene ahora esta penalidad.

Este artículo es además redundante, porque los delitos que yo he expresado están comprendidos y penalizados en el Código, y en los hechos colectivos que yo he expresado, y en los delitos de imprenta de la penalidad por el determinación, porque esto se refiere á los delitos especiales, pero no á los que están expresamente contenidos en el Código, que son los que trata este art. 2.º

El art. 383 del Código penal dice que al acusado de injuria no se admitirá prueba sobre la verdad de las imputaciones sino cuando éstas toquen á la honra ó al crédito del ofendido, y los hechos colectivos que yo he expresado son de su cargo. El 383 previene que la calumnia y la injuria se reputarán hechas por escrito y con publicidad cuando se propagaren por medio de papeles impresos, litografiados ó grabados, por carteles etc.; y el 387 dice que los editores de los periódicos en que se hubieren propagado las calumnias ó injurias insertarán en ellos dentro del término que señalen las leyes, ó el Tribunal de Comercio, la sentencia que condenara á su reclamación del ofendido.

Pues bien; los delitos de injuria contra los Cuerpos Colegiados están penados realmente en el Código, porque son unas de las corporaciones á que se refiere otro artículo que determina la pena que ha de imponerse al culpable de injuria y calumnia contra las corporaciones del Estado.

En artículo que se discute no se hace más que agravar una penalidad establecida en el Código; y no creo que esto merezca la pena de introducir una modificación en él, pues unida á las alteraciones que todos los días se están haciendo no puede producir otra cosa que dudas y confusiones en los Tribunales; pero como yo creo que el Gobierno y la comisión no podrán fiarse en las penas que se señalan en el Código, por lo que se contentaría con que hiciesen una ligera alteración.

En el proyecto presentado por el Gobierno se decía que la inj

MIÉRCOLES

dos sistemas: el del voto directo o indirecto, y el del voto absoluto o limitado. Las cuestiones de este...

Dicho esto, voy a entrar con sentimiento en la cuestión que se discute y digo con sentimiento, porque tengo que pedir la nulidad de un acto en que vienen elegidos candidatos a quienes profeso particular aprecio...

El Sr. CARDENAL. El Sr. Hurlado ha dicho que no son oficiales los electores que yo presenté aquí ayer respectivamente a remociones de empleados judiciales...

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

El Sr. DUQUE DE FRIAS. Señores, el Sr. Hurlado ha empezado su discurso exponiendo en una especie de querrela de familia en el partido moderado, al que ha querido dar descargas de su conducta al separarse de sus amigos...

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

malidades para que haya nulidad; nadie puede negar que esos requisitos son para que no pueda haber falsedades; pero el que se haya prescrito de alguno no quiere decir que existan las falsedades.

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

El Sr. DUQUE DE FRIAS. Señores, el Sr. Hurlado ha empezado su discurso exponiendo en una especie de querrela de familia en el partido moderado, al que ha querido dar descargas de su conducta al separarse de sus amigos...

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

Tambien ha sido legalmente separado el Alcalde de Totana; y digo que ha sido separado legalmente, porque confieso que tenía animo de reunir a los electores para tratar del Diputado que se debía elegir. Pero ya quien se nombra en su reemplazo? A D. Mariano Cánovas, que ha cometido los excesos que nos punben en la elección anterior, y porque creo que son dos cosas distintas el electores para tratar de la cantidad que habían de dar los candidatos que quisieran obtener sus sufragios.

El Sr. CHICO DE GUZMAN. El Sr. Conde de Xiquena dice que toma la palabra por un deber de amistad y de partido. Solo así se comprende que S. S. ofusado por esto, no haya estado exacto en la exposición de los hechos.

El Sr. CARDENAL decía ayer que sin la presión del Gobierno habrían triunfado los candidatos naturales de aquel distrito; yo no les negaría la carta de naturaleza si S. S. no hubiera parecido que nos la negaba a nosotros; pero como esto ha sucedido, voy a hacer una comparación.

El Sr. DUQUE DE FRIAS. El Sr. Hurlado se ha hecho cargo de lo que yo he dicho respecto de la querrela que había entre S. S. y el partido moderado; S. S. dice que no existe esa querrela; yo lo había creído así, y en ese sentido hablé.

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

En cuanto al expediente de Priego, único sobre el que no hay resolución del Gobierno, yo ruego al Congreso que al remitir ese expediente de nuevo al Ministerio haga constar que el Alcalde separado era electivamente, como hoy está probado, estancando, porque con esto solo que no completo la censura que ha podido recabar sobre esa Autoridad.

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

El Sr. HURTADO. Yo no he negado que esos datos resultaran del expediente; he dicho solo que sin más plena prueba no quería yo detenerme en ellos.

de los estatutos de esta Sociedad, la Direccion convoca a junta general ordinaria que deberá celebrarse en sus oficinas el día 14 del mes de Marzo inmediato, a la una de la tarde.

Los señores a quienes en virtud de los citados artículos corresponde asistir a dicha junta y se les ha comunicado directamente son: D. Luis Diaz y Tornera, D. Francisco Cabezuelo, D. Manuel Castillo y Alba, D. Luis Rodriguez Treles, D. Lucio del Valle, Doña Petra Albarra y Jarque, D. Lorenzo Herrera, D. Manuel Ibarra, D. José Rodríguez Cayago, D. Antonio Sanchez Osorio, Doña Ana Diaz, D. Casimiro Ortiz y Antonio, D. Juan José de Leza, D. Antonio Laserna, D. Manuel Gavado, D. Bernardino Puebla de Alami, D. Juan Lopez de Arce, D. Clemente Dea, Don Federico Peralt y Abades, D. Juan José Norato, D. Doña Carmen Valcárcel y Esquivel, D. Pedro Zárraga y Heredia, D. Tomás de la Riva, D. Serafin Costa y Sierra, D. Celestino Lefebvre, D. Juan Pérez San Millan, Doña Maria Huertas, D. Nicolás Malo y Jordana, D. José Moll, D. Juan Ruiz Saliz, D. Saturnino Pérez, D. Jaime Saliz, D. Mariano de Zoa, Don Joaquín Madaleno, D. Manuel Wice, D. Juan del Campo, D. Indalecio de Sanchez, D. German Lopez, Don Joaquín Herrero, Teresa de Chavaf., D. Manuel Vastana, D. José Vilaplana, D. Mariano Condo y Vida, Don Nicolás García Vazquez, D. Juan Nicolau, D. Mariano Martín, D. Agustín Perez, D. Juan Pallares, D. José Farret y Aris, D. Miguel Castellar (herederos), Don Francisco de Asís Borroja, D. José Borroja, D. Juan Lozano, D. Bernandino, D. Manuel María de Querosada, Don Fernando Rodríguez de Guzman, D. Carlos Yañez y Condamiño, D. Jaime Sitios, D. Manuel Torre-cilla del Puerto, Doña Matilde Peodom de Gonzalez Acuña, D. Ramón Soteras y Mayol, D. Martín Parcerisa, D. Juan Combellas, D. Gabriel del Moral, D. Basilio Esquivel y Loygorri, D. Juan de Queri, Doña Maria Chavarria, R. Sra. Prelada del convento de Santa Clara (Hollán), D. Juan Miravalles 6 Isanta, D. Bráulio Mallada, D. Francisco Salvador, D. Antonio Vives, D. Valero Martín Salvador, D. Antonio Baus y Mejía, Doña Mauricia Sanchez de Lo-pe, D. Alejandro Estelvez y Ortiz, Doña Josefina Maquina y Puzos, D. Manuel Cortés, D. José Vicente Vega e Hidalgo, D. Pedro Masip, D. Juan Rodríguez, D. Ricardo San Miguel, D. Juan de la Barce-na, D. Isidoro Rodríguez Aspillero, D. Manuel de Dios, D. José Sanchez de Castilla, D. Cástor Arau o Alal-de, D. Tomás Nuñez Amor, D. Epifanio Diaz Serna-do, Doña Francisca Soler y Morera, Doña Teresa Centeno y Duro, D. José Guach, D. Pablo Soler y Soler, D. Juan Zamora, D. Rafael de Tapias Avilés, D. Dionisio de Gurbista, D. Roque Vilaplana Carbonell, D. Juan Maria Villaverde, D. Evaristo de Castro, D. Pascual Canelas, D. Miguel Gisbert Caliza-cidoro, D. Isidoro Rodríguez Aspillero, D. Manuel de Córdoba, Doña María de los Dolores Fernandez Mar-quez, D. Juan Bautista Borrás, D. Victor Martínez, D. Ignacio Gonzalez y Perez, D. Luis Rocaort, D. Vi-cente Mejon, D. Manuel Navarro y Navarro, D. Juan Sardiá y Tárrago, D. Antonio Alomar y Perelló, Don Federico Pedriani, D. José Rosignol, D. Mariano So-teras y Mayol, D. Miguel Henares, D. Ignacio Sáez, D. Mariano Brabo, Excmo. Sr. Marqués de Tamari, D. Juan Lozano, D. Juan de la Torre y Torres y Garcia, D. Antonio Berengue, D. Ventura Mortés, D. Fran-cisco Vicente Velaz, D. Calixto Fernandez de la Rosa, D. Vicente Fernandez Carpio, D. Anastasio Castillo Quinzá, D. Antonio Gonzalez Lomebas, D. Andrés Sanchez Carrossosa, D. Bernardo Blanco Perez, Don Andrés Aspa, D. Domingo Amador y Domínguez, D. Domingo Amador y Bustamante, Doña Josefina Vi-laverde, D. José Biscañares, D. Francisco Lluza-dós, D. Gregorio Anton, D. Claudio Carulla, Doña Doña Carmen Guillén, Doña Carmen Zorraquino, Doña María Cuesta y Armijo, D. Manuel Borrado, D. Juan Antonio Berengue Blanco, D. Ramón Serra, Doña María Soler y Fortuni, D. José Clorat y Ciutat, Don Mariano Albihana, Doña Maria del Carmen Teresa Fernandez, Doña Joaquina Salvan, D. Cecilio Es-cudero.

Se leve la sesión.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—EL FUERO DE AVELLES, con el texto en fac-símile, sus concordancias y sus variaciones, discurso escrito por D. Aureliano Fernandez-Guerra y Orbe, y leído a la Real Academia Española en su última junta pública.

Gramática de la lengua castellana, en rústica 13 rs. Compendio de la misma, destinado a la segunda enseñanza, en rústica 4 rs.

Epítome de la misma Gramática, dispuesto para la enseñanza elemental, en rústica 2 rs.

Diccionario de la lengua castellana, décima edición, en pasta 88 rs. y en papel 76.

Obras poéticas del Duque de Frias, un tomo en 4.º mayor, edición de todo lujo, en rústica 40 rs.

Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego, un tomo en 8.º prolongado, en rústica 20 rs.

El Fuero Juzgo en latin y en castellano, un tomo en folio, en pasta 32 rs.

Pronunciario de Ortografía de la lengua castellana, en rústica 3 rs.

D. Quijote, con la vida de Cervantes, cinco tomos en pasta 80 rs.

Vida de Cervantes, un tomo, en pasta 30 rs.

El siglo de Oro, de Bernardo de Valbuena, con el poema La Grandezza mejicana, un tomo, en pasta 46 rs.

Discursos de recepción de la Real Academia Española, tres tomos en 8.º mayor, en rústica 20 rs. cada uno.

La venta por mayor se verifica en el citado despacho de la calle de Valverde. A los que compran de 12 a 30 ejemplares del Diccionario, y de la Gramática y del Compendio y Epítome de la misma se rebaja el 7 por 100 de su importe, y el 10 por 100 de 30 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de los Pronunciarios de Ortografía tomando de una vez 200 ó más ejemplares.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de los Pronunciarios de Ortografía tomando de una vez 200 ó más ejemplares.

LA BIENECHORA, GRAN CAJA UNIVERSAL Y Monte de Prevision.—Madrid,—Montera, 20, principal.—En cumplimiento de lo prescrito en los artículos 74 y 75

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.—EL FUERO DE AVELLES, con el texto en fac-símile, sus concordancias y sus variaciones, discurso escrito por D. Aureliano Fernandez-Guerra y Orbe, y leído a la Real Academia Española en su última junta pública.

Gramática de la lengua castellana, en rústica 13 rs. Compendio de la misma, destinado a la segunda enseñanza, en rústica 4 rs.

Epítome de la misma Gramática, dispuesto para la enseñanza elemental, en rústica 2 rs.

Diccionario de la lengua castellana, décima edición, en pasta 88 rs. y en papel 76.

Obras poéticas del Duque de Frias, un tomo en 4.º mayor, edición de todo lujo, en rústica 40 rs.

Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego, un tomo en 8.º prolongado, en rústica 20 rs.

El Fuero Juzgo en latin y en castellano, un tomo en folio, en pasta 32 rs.

Pronunciario de Ortografía de la lengua castellana, en rústica 3 rs.

D. Quijote, con la vida de Cervantes, cinco tomos en pasta 80 rs.

Vida de Cervantes, un tomo, en pasta 30 rs.

El siglo de Oro, de Bernardo de Valbuena, con el poema La Grandezza mejicana, un tomo, en pasta 46 rs.

Discursos de recepción de la Real Academia Española, tres tomos en 8.º mayor, en rústica 20 rs. cada uno.

La venta por mayor se verifica en el citado despacho de la calle de Valverde. A los que compran de 12 a 30 ejemplares del Diccionario, y de la Gramática y del Compendio y Epítome de la misma se rebaja el 7 por 100 de su importe, y el 10 por 100 de 30 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de los Pronunciarios de Ortografía tomando de una vez 200 ó más ejemplares.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe de los Pronunciarios de Ortografía tomando de una vez 200 ó más ejemplares.

LA BIENECHORA, GRAN CAJA UNIVERSAL Y Monte de Prevision.—Madrid,—Montera, 20, principal.—En cumplimiento de lo prescrito en los artículos 74 y 75

SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO, BANCO de Madrid.—Habiéndose extraviado 45 cupones del 3.º dividendo activo que esta Compañía está abonando a sus accionistas, cuyos documentos se hallaban unidos a las láminas números 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, se ruega a la persona en poder de quien se hallen los presentes en las oficinas de esta Sociedad, Corredera baja de San Pablo, 41, principal; en el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se satisficiera su importe sino a quien legítimamente acredite su propiedad, y quedará sin ningún valor ni efecto trascurrido el plazo de dos meses.

Madrid 26 de Febrero de 1866.—El Director general, Bläser. 4805

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.

Se sucesora de Uthgen hermanos y compañía.—Oficinas, calle de Alcalá, número 33.—La Junta general de señores accionistas que han tenido lugar en las oficinas de esta Sociedad, para completar el reparto de beneficios correspondientes a los nueve meses de 1865, Abril a Diciembre, se repartirá a las acciones un dividendo de Rvn. 20 por acción, pagadero en estas oficinas centrales desde el 31 de corriente a virtud de presentación del coupon número 3 de las acciones.

En este dividendo habrán los señores accionistas recibidos por los nueve meses del ejercicio de 1865: Rvn. 45 por acción en Setiembre último.

» 20 » en 31 de corriente Marzo.

» 65 en junto por acción.

Cuyo dividendo representa una utilidad de 13 por 100 en nueve meses sobre el capital de Rvn. 300 desembolsado por cada acción, equivalente a 17 1/3 por 100 al año.

Madrid 5 de Marzo de 1866.—Por la Sociedad Española de Crédito comercial, El Director, P. P. de Uthgen. 4844—8

un concierto a beneficio de la Sociedad artístico-musical de socorros mútuos.

ORDEN DE LA FUNCION. PRIMERA PARTE.

1.º Gran Marcha Indiana de la ópera La Africana, arreglada expresamente para dos pianos a ocho manos, y del maestro Morabito, por los Sres. Mendizábal, Zalabala, Compañy, Pujol y Ovejuna.

2.º El Primo Hario, romanza para contralto con solo violoncello, de Moderati, por la Señorita Doña Carmen Güel y Renté y el Sr. Casella.

3.º Polaca de triple en la ópera I Puritani, de Bellini, por la Señorita Doña Clara de Neuros.

4.º Fantasia para órgano, compuesta y ejecutada por M.º Renaud de Villaco.

5.º El Eco, dúo para soprano y clarinete, de Liverani, por la Señorita Doña Rosario de Zapater y D. Antonio Romero.

6.º Gran Fantasia para piano sobre motivos de la ópera Faust, ejecutada por primera vez por su autor D. J. B. de Pujol.

7.º Ave María, de Gounod, por la Señorita Doña Elisa de Luxan y los Sres. Monasterio, Izenga y Peña.

SEGUNDA PARTE.

1.º Gran settimio (obra 80) de Beethoven, por los Sres. Monasterio, Carreras, Casella, Muñoz, Romero, Villet y Capdevila.

2.º Romanza de la ópera El Profeta, de Meyerbeer, por la Señorita Doña Carmen de Güel y Renté.

3.º Variaciones para dos pianos sobre un tema de Mozart, por los Sres. D. Eduardo Compañy y D. Dámazo Zalabala.

4.º Rondó final de la ópera Sonámbula, de Bellini, por la Señorita Doña Rosario de Zapater.

5.º Nuevo concierto para violín, de Beriot, por Manuel Pérez, primer premio del Real Conservatorio de esta corte.

Acompañarán al piano los Sres. Moderati, Zalabala, Izenga y D. Adriano Aguirre, autor de la nueva ópera Los amantes de Teruel.

TEATRO DEL PRINCIPAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 149 de abono.—Turno impar y segundo de tres.—La tragedia nueva Original en cinco actos La muerte de César.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 124 de abono.—Turno primero.—Dances cadenas.—Baile.—La tapa de castores.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—La comedia en tres actos del inmortal Lope de Vega Lo cierto por lo dudoso.—El juguete nuevo en un acto Paré por medio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—La niña mimada.—El colmillito de elefante.—El zapatero de París.

IMPRESNTA NACIONAL.

Table with 10 columns: Location, Altitude, Temperature, Wind direction, Force, and State. Includes entries for SANTOS DEL DIA, REAL OBSERVATORIO DE MADRID, MORAS, and DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Table with 10 columns: Location, Altitude, Temperature, Wind direction, Force, and State. Includes entries for OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS, LOCALIDADES, and DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Table with 10 columns: Location, Altitude, Temperature, Wind direction, Force, and State. Includes entries for SANTOS DEL DIA, REAL OBSERVATORIO DE MADRID, MORAS, and DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Table with 10 columns: Location, Altitude, Temperature, Wind direction, Force, and State. Includes entries for OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS, LOCALIDADES, and DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Alcalde-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, la del mercado de granos y no a de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 7.122 arrobas de trigo. 1.011 idem de harina. 4.979 idem de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 3,100 a 3,400 escudos arroba, y de 3,300 a 3,600 idem de cerdo.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO. Cebada, de 2,300 a 2,500 escudos fanega. Trigo vendido, de 4,861 fanegas.

Bolsa de Madrid. Cotización oficial del 6 de Marzo de 1866. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 40-80, 40, 20 y 40-60, y 41-00 y 40 pesuños; a plazo, 40-35, 60, 30, 40, 40-40 y 40-40 fin cor. val.

Deuda amortizable de primera clase, publicado, 33-75 y 34-00. Idem de segunda clase, id., 20-23; no publicado, 20-80 y 21-00.

Idem del personal, publicado, 20-60 y 45. Obligaciones municipales al portador, de 4 000 rs., no publicado, 69-60 d.

Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 89-00 y 89-50.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1 de Abril de 1850, de 4 000 rs., no publicado, 83-80 d.

Idem de 4 de 2.000 rs., id., 86-50 d.

Idem de 1 de Junio de 1851, de 4 000 rs., id., 83-00 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4 000 rs., id., 84-00 d.

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1852, de 4 000 rs., id., 80-00.

Table with 10 columns: Location, Benefit, and State. Includes entries for Idem del Canal de Isabel II, Obligaciones del Estado por ferro-carriles, and Acciones del Banco de Espana.

Table with 10 columns: Location, Benefit, and State. Includes entries for Londres a 90 dias fecha, Plazas del reino, and BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with 10 columns: Location, Benefit, and State. Includes entries for ALBACETE, ALICANTE, ALMERIA, AVILA, BADAJOZ, BARCELONA, BILBAO, BURGOS, CÁDIZ, CANTON DE MADRID, CIUDAD-REAL, CORDOBA, CORUNA, CUENCA, GIRONA, GRANADA, GUADALAJARA, HUELVA, JAEN, LEON, LERIDA, LOGROÑO, MADRID, MALAGA, MURCIA, OVIEDO, PALMONA, PONTEVEDRA, SALAMANCA, SAN SEBASTIAN, SANTIAGO, SEGOVIA, SEVILLA, SORIA, TARRAGONA, TERUEL, TOLEDO, VALENCIA, VALLADOLID, VITORIA, ZAMORA, ZARAGOZA.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 94 de la temporada.—Segundo turno.—La Africana. Hoy a las ocho y media de la noche tendrá lugar en el salon del Real Conservatorio de Música y Declamacion